



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2010

000121

15 ABR 2010

“Por la cual se establecen los requisitos y condiciones que deben cumplir las entidades privadas oferentes para presentar proyectos de Vivienda de Interés Social Rural – VISR”

### EL VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1112 de 2010, el artículo 8° del Decreto 1160 de 2010, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1160 de 2010, se reglamentó parcialmente las Leyes 49 de 1990, 3ª de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002 y 1151 de 2007, en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y derogó el Decreto 973 de 2005.

Que el artículo 8 del Decreto 1160 de 2010, establece que podrán ser oferentes las personas jurídicas privadas, individualmente o a título de consorcios o uniones temporales, que comprendan dentro de su objeto social la promoción y el desarrollo de programas de Vivienda de Interés Social y que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1°. Requisitos y Condiciones.** Para la presentación de proyectos de vivienda de interés social rural, las entidades privadas oferentes que trata el artículo 8° del Decreto 1160 de 2010, además de los requisitos establecidos por las normas vigentes en materia de Vivienda de Interés Social Rural, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de la apertura de la convocatoria, en el que conste que dentro de su objeto social está la promoción y el desarrollo de programas de vivienda de interés social; que tiene por lo menos dos (2) años de constituida; y que su duración no será inferior a cinco (5) años posteriores a la fecha de apertura de la convocatoria.

15 ABR 2010

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen los requisitos y condiciones que deben cumplir las entidades privadas oferentes para presentar proyectos de Vivienda de Interés Social Rural - VISR"

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar copia auténtica de la promesa de constitución, donde conste la designación de la persona que para todos los efectos los representará y las condiciones básicas que regulan las relaciones entre las sociedades y sus responsabilidades.

Cuando la entidad sea de aquellas que no deben estar inscritas en la Cámara de Comercio, deberá presentar el certificado de personería jurídica en donde se indique el número y fecha del acto administrativo de registro, objeto social, representante legal y su vigencia, expedido por la autoridad competente.

2. Presentar certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP de la respectiva Cámara de Comercio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de la apertura de la convocatoria, en donde conste que la entidad está inscrita en la siguiente actividad y especialidad, y que el K residual de contratación es por lo menos igual al valor del proyecto o de los proyectos presentados:

| <b>Actividad</b> | <b>Especialidad</b> |
|------------------|---------------------|
| 01 constructor   | 04 y 801 o 029      |
| O                | O                   |
| 02 consultor     | 01 y 808 o 09 o 010 |

Cuando los oferentes sean consorcios o uniones temporales conformadas por entidades privadas, al menos uno de sus miembros deberá estar inscrito en el RUP.

3. Presentar certificado de experiencia mínima de un (1) año en el área de la construcción, expedida por las entidades con quienes haya contratado, en donde conste claramente el cumplimiento del contrato y la idoneidad de los servicios prestados.
4. Presentar certificado suscrito por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la entidad privada, donde conste que se encuentra al día en el pago de los aportes a sus empleados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y aportes al Sena, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Presentar certificado del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de apertura de la convocatoria.
6. Presentar el balance general de los DOS (2) años inmediatamente anteriores a la apertura de la convocatoria, suscrito por el Representante Legal, el Revisor Fiscal y/o Contador.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen los requisitos y condiciones que deben cumplir las entidades privadas oferentes para presentar proyectos de Vivienda de Interés Social Rural – VISR"

7. Presentar certificado de antecedentes disciplinarios del Contador y/o Revisor Fiscal, expedido por la junta central de contadores.
8. Presentar la autorización por escrito para consultar a la CIFIN y/o a la central de riesgos correspondiente.
9. Presentar la autorización para comprometer el aporte de la entidad oferente del proyecto o de los proyectos, mediante acta de la junta directiva o asamblea general, según sea el caso, indicando la fuente de los aportes, respecto de lo cual debe poderse evidenciar que los recursos están disponibles en los estados financieros de la entidad.
10. Presentar Registro Único Tributario – RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN indicando el régimen tributario al que pertenece.
11. Presentar el certificado del sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

**Parágrafo.** Cuando en un Consorcio o Unión Temporal, una de las partes sea un ente Territorial, la Entidad Privada deberá cumplir con todos los requisitos anteriores.

**Artículo 2°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución N° 58 de 2006.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los

15 ABR 2010

  
**JUAN CAMILO SALAZAR RUEDA**

Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural encargado de las funciones del Despacho del Ministro del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Preparó: AOrtiz/GPérez  
Revisó: GPérez  
Aprobó: JDaza

